RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1028-2016-ANA/AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 12 de agosto del 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT Nº 107140-2016, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua para el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29338 -*Ley de Recursos Hídricos*- (en adelante, la Ley), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI (en lo sucesivo, el Reglamento), se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada ley establece que las personas que a la entrada en vigencia de la mencionada ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA, señala que se mantenga el proceso de formalización de derechos de uso de agua, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencia de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua, concordado con la Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA, que aprueba la "*Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario*";

Que, en ese sentido, mediante Memorándum N° 192-2016-ANA-DARH, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, dio cuenta de la aprobación presupuestaria para la ejecución de "*Actividades de Formalización de Derechos de Uso de Agua 2016 en la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama*", comprendida en el Plan Operativo Institucional (POI) 2016;

Que, siendo así, mediante escrito obrante en autos, **Marcelino Celestino Timoteo Alejos**, identificado con DNI N° 32536352, en calidad de Presidente de la **Comisión de Usuarios de Andagada**, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios; adjuntando a su solicitud la documentación requerida para el presente procedimiento;

Que, con Informe Técnico Nº 040-2016-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular y se concluyó que es procedente **otorgar** licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la **Comisión de Usuarios de Andagada**, para su uso en el **Bloque de Riego Shangall**, constituida por un área total y bajo riego de 16,37 ha., para aprovechar un volumen anual de agua otorgado de hasta 89 765,21 m^3, con una asignación volumétrica de 5 481,84 m^3/ha., con agua proveniente de las fuentes constituidas por el río "Mayush" y las quebradas "Copchobara" y "Chocobara" como aportantes, ubicadas en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 S, hemisferio sur 833 068 E - 9 063 353 N, 832 489 E - 9 063 562 N y 831 925 E - 9 064 011 N respectivamente; bloque ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios de Andagada; políticamente ubicado en el distrito de Tauca, provincia de Pallasca, departamento de Ancash;

Que, mediante Informe Legal Nº 491-2016-ANA/AAA.HCH-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, establece que el presente expediente ha sido tramitado teniendo en cuenta la "*Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario*" aprobada

mediante la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, opinando que es procedente emitir la resolución que apruebe la delimitación del Bloque de Riego Shangall y otorgue licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, conforme a lo solicitado; y,

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley, el Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la conformación y delimitación del **Bloque de Riego Shangall**, conformada por veintiún (21) regantes y treinta y ocho (38) predios, con un área total y bajo riego de 16,37 ha., de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Bloque			Shangall		Cuenca	Santa
Ubicación Política			Ubicación Administrativa		Ubicación Geográfica	
Localidad:		Tauca	Bloque de Riego:	Shangall	Coordenadas UTM - WGS 84	
Distrito:		Tauca	Comité de Usuarios:	No aplica	Zona 17 L - Hemisferio Sur	
Provincia:		Pallasca	Comisión de Usuarios:	Andagada	Este (m)	Norte (m)
Departamento:		Ancash	Junta de Usuarios:	No aplica		
Datos del Bloque Delimitado			Número de regantes	21	825 558	9 067 097
			Número de predios	38	826 374	9 067 097
			Área total (ha.)	16,37	826 374	9 064 969
			Área bajo riego (ha.)	16,37	825 558	9 064 969
1	Fuente de agua		Río Mayush	Captación en fuente	833 068	9 063 353
				Captación del bloque	833 068	9 063 353
2	Fuente de agua		Quebrada Copchobara	Captación en fuente	832 489	9 063 562
				Aportante al bloque	832 489	9 063 562
3	Fuente de agua		Quebrada Chocobara	Captación en fuente	831 925	9 064 011
				Aportante al bloque	831 925	9 064 011

Artículo Segundo.- Otorgar, vía formalización, licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, proveniente del río "Mayush" y las quebradas "Copchobara" y "Chocobara" como aportantes, a favor de la **Comisión de Usuarios de Andagada**, para su uso en el **Bloque de Riego Shangall**, con una asignación volumétrica de 5 481,84 m³/ha., según el siguiente detalle:

Titular del derecho de uso de agua			Datos del derecho	
Comisión de Usuarios Andagada			Volumen asignado al bloque (m^3)	89 765,21
			Volumen otorgado hasta (m^3)	89 765,21
			Área bajo riego otorgada (ha)	16,37
Objeto del derecho	Lugar de uso		Bloque Shangall	
	Actividad	Clase	Productivo	
		Tipo	Agrario - Agrícola	
Fuentes de agua	Nombres		Río Mayush	
			Quebrada Copchobara	
			Quebrada Chocobara	
	Canal de derivación		C.D. Shangall	

Fuentes de Agua	Volúmenes de agua otorgados hasta (m³)												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Rio Mayush	2 332,81	0,00	0,00	0,00	10 952,11	11 021,00	14 621,47	15 800,29	10 740,78	1 723,41	3 592,49	2 357,64	73 142,02
Quebrada Copchobara	212,07	0,00	0,00	0,00	995,65	1 001,91	1 329,22	1 436,39	976,43	156,67	326,59	214,33	6 649,27
Quebrada Chocobara	318,11	0,00	0,00	0,00	1 493,47	1 502,86	1 993,84	2 154,59	1 464,65	235,01	489,89	321,50	79 791,30
TOTAL	318,11	0,00	0,00	0,00	13 441,23	13 525,77	17 944,53	19 391,27	13 181,87	2 115,10	4 408,97	2 893,47	89 765,21

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Abg. ZAYRA PETETELL AVALOS
Subdirectora - UAJ
AAA HUARMEY CHICAMA

Artículo Tercero.- La Comisión de Usuarios titular de licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normas aplicables.

Artículo Cuarto.- Disponer, que en el plazo de treinta (30) días naturales de notificada la presente resolución, la Comisión de Usuarios titular de la licencia de uso de agua remita a la Administración Local de Agua correspondiente, los Certificados Nominativos expedidos conforme a las disposiciones vigentes, para su aprobación.

Artículo Quinto.- Inscríbase la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Sexto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la **Comisión de Usuarios de Andagada**, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
HUARMEY CHICAMA

Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarmey Chicama